

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02444

Visto el certificado de deuda aportado por la parte demandante con la liquidación de crédito (fls. 205 y 206) y previo a resolver sobre esta operación, se requiere a dicho extremo procesal para que allegue certificado de existencia y representación legal de la copropiedad ejecutante de reciente expedición, si se considera que el último que obra en el plenario data de 29 de junio de 2021 y según el cual la señora Jakeline Muñoz Mora ostentaría la representación legal hasta el 16 de diciembre de 2021 (fl. 105).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-191 de 8 de noviembre de 2022.

